

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) del inmueble que fue donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, que se describe como sigue: Parcela de terreno sita en Zumárraga, en el barrio de Artiz, avenida de Euzkalerría con una superficie de mil trescientos cincuenta metros cuadrados, y linda, al Norte, con la Ciudad Jardín y con la finca de don Norberto Amenábar; al Este, con carretera variante y con el solar de don Norberto Amenábar; al Sur, con carretera variante y camino municipal, y al Oeste, con finca de don Norberto Amenábar.

La citada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ochocientos diez, libro treinta y nueve, folio seis, finca número mil novecientos cincuenta y seis, inscripción segunda.

Artículo segundo.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Guipúzcoa para que, en nombre del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2291

DECRETO 86/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble de 12.010,73 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil diez coma setenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife) de un solar de doce mil diez coma setenta y cinco metros cuadrados de superficie, a segregar de dos fincas de mayor cabida en su conjunto, sitas en el mismo término municipal, Llano de San Lorenzo o la «Molineta», que linda: Al Norte, camino de San Lázaro; al Sur, terrenos propiedad del Ayuntamiento, de los que se segregará; al Este, don Nicolás Amador, y al Oeste, con terrenos propiedad de herederos de don Francisco y doña Amelia Rodríguez de la Sierra.

Figuran inscritas las fincas matrices en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos ochenta y cinco, libro cuatrocientos nueve, folio doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y cinco, números treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco y treinta y cinco mil novecientos setenta y seis, inscripciones segunda y tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia

Civil, dependientes de este último Departamento.—La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2292

DECRETO 87/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente del Congosto (Salamanca) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puente del Congosto (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente del Congosto (Salamanca) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Eras Viejas» o «La Venta», que linda: Por el Norte, Francisco Escudero Carrizo; por el Sur, Este y Oeste, calle trazada sobre la finca matriz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2293

DECRETO 88/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid) de un inmueble de 1.650 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid) de un solar sito en el mismo término municipal, en la carretera vieja de Pesquera, con una superficie de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, con solar municipal; al Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con carretera de Pesquera y solar municipal, y al Oeste, Teresa Burgoa Burgoa, Cándido San José Ruiz y otros.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos noventa y uno, libro ciento cincuenta y uno, folio ciento cinco, finca número catorce mil ochocientos sesenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2294

DECRETO 89/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia) de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Las Pegueras», que linda: Por su frente, carretera de Santa María de Nieva; derecha, entrando, María Marugán; izquierda, entrando, Juan Maestro, y por la espalda, finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil cuatrocientos treinta, libro ciento once, folio sesenta y tres, finca número diez mil quinientos treinta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Segovia o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2295

DECRETO 90/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plan (Huesca) de un inmueble de 1.700 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Plan (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plan (Huesca) de un solar de mil setecientos metros cuadrados de superficie, en la partida Junto a su Casa, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con José Villa Turno y finca de la que se segregó; al Sur, con camino forestal; al Este, con Manuel Buisán, y al Oeste, con finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2296

DECRETO 91/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya) de un inmueble de 2.347,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos cuarenta y siete coma cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Galdácano (Vizca-